

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con el avalúo comercial aportado por el apoderado de la parte demandante respecto de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 296-44203, 296-44204, 296-39677, 296-31457, 296-38091 y 100-10528, con el fin de fijar fecha para la venta en pública subasta.

Manizales, Caldas tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).



MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ

Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: GUSTAVO GONZALEZ PEÑA
Radicado: 17001-31-03-003-2013-00279-00
Sustanciación: 791

Vista la constancia que antecede, y una vez examinado el avalúo elaborado por el señor Ricardo Iván Franco García, advierte el despacho que el mismo no se ajusta a los requisitos del artículo 226 del Código General del Proceso, pues se constató que el mismo carece de las exigencias contempladas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 *ibidem*, las cuales son:

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida pro quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habiliten para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las artes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Por lo anterior, previo a darle el trámite correspondiente, es necesario **REQUERIR** a la parte aportante para que en el término de **diez (10) días hábiles**, lo adecúe a las exigencias de la norma antes referida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a1afdd03efc1b6f89c4988d1f1b0cacc4774642096fe7bb33853a9fba0fac1**

Documento generado en 14/10/2022 10:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>